



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANT HUENTELAUQUÉN

DFZ-2023-1668-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	GONZALO PAROT HILLMER	
Elaborado	JORGE TORO MARIN	

MAYO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTAURANT HUENTELAUQUÉN	
Región: Región de Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida del Mar 4500, Lote 2 de 3, La Serena, Región de Coquimbo
Provincia: Elqui	
Comuna: La Serena	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: SALUTE PER AQUA S.P.A.	RUT o RUN: 76078576-8
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
45	IV	2022
296	IV	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p>																				
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="590 732 1507 764">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="590 769 894 813">Zona</th> <th data-bbox="894 769 1203 813">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1203 769 1507 813">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="590 818 894 857">Zona I</td> <td data-bbox="894 818 1203 857" style="text-align: center;">55</td> <td data-bbox="1203 818 1507 857" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="590 862 894 901">Zona II</td> <td data-bbox="894 862 1203 901" style="text-align: center;">60</td> <td data-bbox="1203 862 1507 901" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="590 906 894 945">Zona III</td> <td data-bbox="894 906 1203 945" style="text-align: center;">65</td> <td data-bbox="1203 906 1507 945" style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="590 950 894 989">Zona IV</td> <td data-bbox="894 950 1203 989" style="text-align: center;">70</td> <td data-bbox="1203 950 1507 989" style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>																				
<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	21-04-2023	23:20	Nocturno	SMA	Música en vivo (primer piso), segundo piso voz cantante Karaoke, voz animador, música envasada
Receptor 1 - 2	21-04-2023	23:40	Nocturno	SMA	Música en vivo (primer piso), en segundo piso, voz cantante por karaoke, voz animador, música envasada.

Se realizó la medición desde dormitorio de denunciante, al constatar que fuente emisora denunciada se encontraba funcionando. Se realizó una medición en interior de dormitorio, con ventana abierta y con ventana cerrada.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	61	No se percibe	Zona II	Equipamiento Turístico Borde Costero	La Serena	Nocturno	45	Supera
Receptor 1 - 2	61	No se percibe	Zona II	Equipamiento Turístico Borde Costero	La Serena	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Las dos mediciones realizadas al interior de dormitorio, con ventana abierta y cerrada, entregaron valores de NPC que superaron el valor límite permitido según plan regulador y horario de medición, superando en ambos casos en 16 dB.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	anexos
2	Reporte Técnico #1237

